

Carátula

C

Autos Criminales Segundos

Int.

Las horas q. en finis Juan Soria, a Fran. Ca-
xasillo.

Juzgado

Ex. Sr. D. Manuel de Berzosa?

Auto Pub. 10

D^o Genaro de Villafuente

Año
1829.

C

CSI-CR1
LEG. 2
EXP. 9
FOL. 15
MÁS CARÁTULA

Manuel de Berzosa

Comisario del B^o 8^o G^o 4^o. República del Peru
Parte del Com^o G^o 1^o

El Comisario de Dho. Barrio da parte al 5^{or} Jues
del Cuartel el Abex Exido Juan vrita en la chingana
de Belen a Francisco Carrillo con una naba Ju la g^o
acompañó a D^o. como consta del argunto xxcivo mas
esta acido trasladado al ospital de San Andres - este
habíendose visto Exido estro pio apedradas al Dho.
vrita en estado que no se puede trober por lo qual
no oha sido xxemitido alas Carcelotas y queda
en su casa - el qual pexa nece - al B^o G^o -

Lima y Mayo. 4. de 1825 Pedro E. de Sicilia



REPUBLICA PERUANA.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO

El Prefecto del Depa. del de dno

Lima 9 de Mayo de 1825.

Al Sr. Inocencio D. D. Man. Berzosa.

Dirijo a V. S. original el parte del Comis. del B. G. El H. D. Pedro Eusebio Córdova, q. el Srca de dno. Cuart. en su nota de esta flia. me incluyó remitendome igualmente la navaja, q. la acompaño. En su vista se servira V. S. librar las providencias q. fueren de justicia, y al efecto he dispuesto, q. el proo enfermo en el Hospital de S. Andrés se ponga a disposicion de un partero.

Dios que a V. S.

Man. Salazar

Lima y Mayo 9 de 1825.

REPUBLICA PERUANA

Por recibido: Acta de la junta de declaracion para en parte de ella instruitamente Juan Vuita y Fran. Camillo, reconorcarrele las heridas por un facultativo y contusiones de lo trazo dando fe el presente. Escitamos; reconorcare igualmente la nabasa que se expite por un Maestro Barbero, e bacueme las citas que resulten y fecho todo ala mayor brevedad traigare por el Excmo. Pub. d. de Juanino Villafuerte a quien se nombra de Actuario en esta causa -

Excmo.

Proveydo por el Sr. D. D. don J. de V. en virtud de su Real Cedula de esta Ciudad, en el dia de hoy.

Ante mi

Juan Villafuerte
Actuario. D. D.

Declaracion Instada.
sobre el Francisco, la
nabita

En Lima y Mayo diez, de mil ochocientos veinticinco: El Sr. Fiscal de esta causa se constituyo en el Hospital de Sr. Andres, y en la cobachura de dicho tal, examinando por Anterior un hombre, que se halla medicando, a quien se le hizo un Cat. de exantomas ligeros.
Preguntado, como se llama, q. cuenta, como

3.

oficio, y edad tiene, y de donde es natural,
 Dijo: Sellama Taur. el Carrillo, natural de
 esta Ciudad desta Santa Cruz de Quindío,
 casado, y de oficio de Enfermero, y Pregonero,
 y Excluido de la Nunciatura Municipalidad, y
 Vesp. Atendiendo a su edad de quarenta años

Pregonero: Que enfermedad padece; Dijo: que se
 le medicina, se una herida, y le recivio el do-
 mineo ocho del corriente, en la tarde, y el otro
 de diez es como sigue: Que la tarde citada, con
 como al Chingana Equina se fue a la, don-
 de encontro a un hombre, q. no conoce, con una
 Baraja en la mano, q. imbitio aly. exponer,
 aly. jugar a Brevos, y como decaba divertia-
 se, acepto el partido, tomo cartas, y empe-
 saron a cartear, y como se hallaba el Decla-
 rante, como antes se este suceso, dispu-
 taron Amboy en. ludi, ferencia se un tanto,
 y al trazo de los utrimos, le tiro con las car-
 tas, a la cara, aly. Declaran, se le banto
 en segunda del asiento, y le infirio se tres
 heridas, q. hubieron sido trepidas, si las gen-
 tes, no los hubieron separados; q. el ofen-
 sivo se fue, y por rato volvio con una
 Arma, q. traxo debajo del poncho, y deca-
 bris padante con ella, como lo hizo aly. el
 Declaran, q. la Arma, era una escavasa, y con
 ella, se infirio dos heridas, una en la Teta-
 lla, y otra, en el cuarto derecho: Que vien-
 dose herido, y huyendo de aly. le acometia, co-
 mienso tras el punto de la casa, y tomo
 dos Piedras de la Calle, y le tiro con ellas, con
 cuyos golpes, cayo al suelo, y enegaron los
 vecinos, q. lo habian muerto el Declarante,
 y no sucedio a si, aly. lo levantaron, y con-
 dujeron, ignorando aly. Declaran, si la conda-
 cion fue a su casa, como es regular: Que no
 sabe el resultado de las Piedradas: Que los dos
 declarados en la edad, en la q. se confirmo y ratifico
 si ande le leyda esta la Declaracion, no firmo pa no
 suba y lo firmo el. Atendiendo a su edad de quarenta años = En la = Sobre
Baraja = Atendiendo a su edad de quarenta años = valle

Baraja

Atendiendo

En la
 Sobre
 Baraja = Atendiendo a su edad de quarenta años = valle

Lima y mayo 10/1785.

Acuerde inferir como esta man-
dado, y pagarle sobre al Di-
dad, y pagarle a Guardia
por el de semana, y ser,

gan a Pon, Camille a di-
poner de este Juzgado, y
cuando al cuidado el juez.

En el caso de su sanidad
a
pararse a Camille, entretanto
que al Guardia real
Parar

Ante mi

Chico
tenon. de Villafra
E E E

En Lima mayo diez se untrecho y veinte y
Notificacion enico de el Em. lize sobre y notifique todos lo
contenidos en el auto anterior al D. D. Parquial, Ant. o
de Ganate, Diputados de Lemena del Hospital de
P. P. O. R. en su persona y queda instruido de todo
lo contenido y en firme sus. dup. fee.

Ganate
E

Villafra
E

otra... En dho. dia, mes y Año. Lo el Em. lize sobre
y notifique todos lo contenidos en el auto en
arriba, a unig. Clergo Sargento Segundo
del Detallon de Patricios, y se halla de Guardia,

Capacidad



la Constitución en 9 de Marzo de 1820. Tu quartillo.

SELLO VARTO, VN Q VARTO LLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO CIENTOS

A. de 1814 y 1815

para el Bienio de 1823. y 1826

en el Hospital de S. Andrés, en su persona, quien quedó instruido de todo su contenido, y en señal de ello firmó de su fe

Miguel Perque

N. Villafra

Presencia de Feudas

Declaración y Reconocimiento: En Limos Mayo diez y un ochocientos veinte y cinco: compareció ante el Sr. Juez de esta causa don Juan Antonio de los Angeles, el d. don Tomas Ontivero de su parte mayor del Hospital de S. Andrés ay. de su parte menor el Sr. Juez de su parte menor. El Sr. Juez de su parte menor le hizo jurar q. lo hizo p. Dios y no por su voluntad. En señal de lo que se acordó. En cuyo caso dijo: que ha reconocido a don Francisco Carrillo, en el día de ayer, noche del comercio, a las seis de la mañana, quando lo visitó, se le cortaron tres, en el Hospital de S. Andrés, halló en la sala de enfermos, Cobachá número tres, al mismo Carrillo, q. ha estado, con dos heridas simples, la primera, situada en la parte anterior del pecho, su longitud es dos dedos transversos; la segunda, en la parte media del brazo derecho, y ambas, no son de peligro alguno, p. q. no interesan de profundidad, mas, q. el tegumento común, y q. al parecer del declarante, fueron hechos, con instrumento constante. Que lo dicho, y declarado, es la verdad, so cargo del juramento en el que se afirmó, y ratificó, siendo le leyda esta declaración, y la firmó rubricada la

5
en ella, con un niño llamado Antonio, quien lo
inhibió a que se fuera. Buscamos, en un día de invierno,
se entallaba, con otras muchas q. no lo son. Fue
en seguida, entró a la misma Chingana, el
Obeso, Juan is. Carrillo, y lo inhibió a que se
se fuera, y aceptando el Declarante, se ape-
saron el partido y el q. expone, le pareció
tanto, y el Obeso, d. En este estado, le dio
el Exponente, un vaso de vino, da bien q. de esta
expresión recultó el edite en un vaso. Fue
vino, y se dio a un puerco el Obeso, y q. no con-
vió el Declarante, lo vino sobre un Banco que
se hallaba en la Chingana, q. el Declarante
se levanta, y se fue, acia la Pluma de Belén,
y tocandose la fultriquina, en un momento en ella
la varaja se aferró, de su uso, la misma q. en
este acto, le manifestó el Sr. Tuz se era la misma
y se acordó, d. En la misma q. volvió a la
Chingana con ella, y parándose en el inicio de
la fuente, preguntó al compañero el Obeso, q.
q. motivo le había ofendido, la contestación
fue, q. amax el Obeso, al Declarante, de la sin-
tura, y tirarlo contra el mismo, quien, q. allí
mismo, se echó a parar, y repitió el Obeso,
el mismo golpe, q. entonces, siguió el q. de
clara al Obeso, q. se fue corriendo, pala ca-
lla de noche, y dando le alance, le dio un tiro, en
el pecho, y lo hirió, q. vino este suceso, a p. n. e.
non un individuo, d. q. no conoce, y entre ellos,
el Obeso, q. todos aponía, le tiraron piedras hasta
verlos al suelo, y q. lo es el Obeso, fue su
piedra en forma de Botán, perada, y cuando la
q. se descargó sobre el vacío, privándole el golpe,
de sentido, y lo tiraron, lo concurren, p. n. e.
esto. Fue la Comadre del Declarante, Manuela
Rico, lo hizo conducir, a su tienda habitacion,
donde se halla medicando, y sin poderse mover,
segun los dolores q. padece, sin aludamiento de
Pulmónes, y vacío. Fue también padece la Bar-
ba, con la herida q. sufrió de un golpe, el tiro de
piedra, ya ni su nombre. Fue el d. d. Bayal
Tarate, se halló presente, al suceso, el apedra-
chito conducido al Hospital, al Obeso Carrillo,
Fue el Sr. Tuz se era, sin su nombre en la ciudad,
lo mediano en el acto. Fue esto en, lo q. puede
exponer, y la verdad, en, se afirma q. gratifico, si
endole leyda era su declaración, lo firmo, porque

Habilitado, jurado



En quarto de Marzo de 1820

SELLO QUARTO, VN QUARTO
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTO
ONCE.

Para los Años de 1820 y 1821



Elab. para el Bienio de 1821 y 1822

...no labor escribia lo hizo S.ª Ant.ª
... de of. de of. de ...
... lauds = vale

Benaraz

Ante mi

Como
...
...
...
...

Declamacion y Reso
nosim.º en Ciuu
Jano

En Lima y Mayo de este año se hizo un contrato
entre y civa. Compañero ante el Sr. Jefe de esta
Cama el Sr. D.º Toribio Abila Cárdenas aprobado
a g.ª su señ.ª p.ª autenti.ª el p.ª.º Ciuu. Le halló
Juan Antonio g.ª lo hizo p.ª.º D.º Juan S.ª y una
señal se hizo en p.ª.º día de este mes de junio
después de lo cual se fue a la fuente de San
nada. Haciendo con Ramón en Pando Juan
Sunita D.º.º. que el Domingo ocho de este
mes fue llamado a dec.ª.ª de la p.ª.º.º.º
Juan Simon, q.ª auxilió al Sr. Juan Sunita
a g.ª. le encontró en una cama en el suelo, dan
do fuertes quejidos, y preguntándole a g.ª.ª adole
na le contestó al dec.ª.º.º.º.º golpes q.ª ha



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

el Rey DON CARLOS IV. En los días de 1820 y 1821
A. de 1821 y 1825

ha recibido pondor, o tres Orbes, y examinado que fue,
le encontre con la Camisa llena de Sangre, con una
herida hecha con instrum^{to}. Contundente en el tórax
de la Babia, y examinandolo mas prof^undamente,
se havia recibido otros golpes, le expuso q^e en todo el
Cuerpo, especialm^{te} en el antebrazo Izq^{do} donde tenia un
Chinchon o equimosis. Asi mismo sobre la paletilla
al lado derecho, como tambien en la Sintona
y preguntandole el Dic^{to} como havia recibido esas
contusiones, le contesto el parecer q^e con pedradas su
hechadas en el suelo, q^e despues se pedradas vuelta
con una piedra ancha le haviam dado varios gol
pes, y q^e se dexarlo en estado de no poderse levantar
y q^e lo cargaron; q^e en el acto le mando varios me
dicamentos apocentes y propios en semejantes sin
cuntemias en estado en que se hallaba. Fue el
dia de ayendose a ordenar S^{ra}. Mas en esta causa,
para examinar al Paciente, a q^u no havia buerto
abrir el Dic^{to} desde el Domingo, y lo encontre q^u en
Coma, y se resultas en la herida de la Babia

un Cardenal de la corte y a lo mucho, el que da las Re-
niala se habien padecido alg tiempo de contusion, y ya
unq. le hie descubierto toda la Espalda no le ha Condenar
alguno por ver su color Oscuru, y tener todo su cuerpo
naturalm^{te} manchado. Y para que conite ponga la pme
rente en Lima y Mayo tiene un mil ochocientos vein-
te y cinco años =

Como
orden de la Magestad

Lima y Mayo 14 / 1525

Evagiere la boca del D. D. Pa-
qual Garate, y de sus mudas.

Nota
Se dio el ofi-
cio, presentando
el oficio en el
Lima y Mayo
14 de Mayo
1525

honorarios de las Casas del
Virreynado, y al oficio por ende
el oficio de repetidos, y al
Comandante de Banno por ven-
gante de el por. Eno re-
mita los festigos de la m^{te}.
brevedad =
Declarar

Ante mi

Como
orden de la Magestad

En cumplimiento del oficio recibido, y del Auto



Habilitado

Dos reales.

En virtud de la Constitución en 9 de Marzo de 1824
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

UN QUARTILLO.

Valga para el mes de 1825 y 1826.

que antecede lo que devo informar es que el Domingo ocho del presente mes no he pasado por la Calle de Belen, y por consiguiente no he tenido conocimiento alguno sobre el suceso de Juan Vrita con Francisco Carrillo, ni me fue remitido al Hospital por orden mia, sino fue conducido por orden del Sr. Juez del cuartel, para que le entregaran al Sargento de guardia en cuyo cargo quedan los presos que se trahen a este Hospital, y que unicamente he hecho de mi parte en prescribiendo un deber, y con el instituto de esta Sta. Casa ha sido hacer se le presten los auxilios necesarios, lo mismo que se hace con los demas Enfermos, y es quanto puedo decir sobre este particular. Diputacion de S.^a Andres Ma
14 de 1825.

Pasqual Anco de Sarate

Juan
J. Muniano Anco y
der

En Lima y Mayo diez y ocho años. Schivo entor veintio
Companero antel Sr. Juez en esta causa D.^o Muniano
Muniano dueño de la Chingana de la calle de Belen a
su Señ.^a p. Antonio Ygnacio de C. Nivio Puzam. q. lo
hizo p. Dios nro. q. una señal se curar segun dno. sea
yo cargo o fueris de su vendad esto q. supien y pre

jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820

8.

En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Para el Año de 1813.
Entre los Años de 1810 y 1821

Salga para el Bienio de 1820 y 1821

Se preguntado, y viéndose en ~~función~~ parte el 1^o de
Diciembre. Fue el Domingo ocho del Corriente, como a la una y media, en
tranon a la Chingana q. manexa en la calle de Belen a una om
bna, y convegiada Juan Sumita, el mismo q. imbuído a, Ca
nullo al Juego de Cartas, y aceptado el partido empezaron
a jugar, y entre ellos se acento hibian a jugar medio real de
Aguardiente, que entre los mismos se subido disputa
sobre un tanto mas o menos, y esta degenero en q. Sumi
ta agarrarse a los testas a Canillo, y los compañeros
ante dicho trataron a defender y defendieron este exercio
q. pudieron conseguir, aun q. se hallaban todos Obnros, y
los haciendo alto en exercio el ofendido se adbintio
q. Sumita se fue, diciendo q. era bobbia, en efecto bobbio con
una Navaja debajo el fondo, y un otro compañero
q. no conio el dec. pero a oyo la prolocasion se pala
brar injunioras q. terminaron, y saliendo todos a la
Chingana punto con Canillo solo tinandolos a Na
basar, q. hino, de modo q. esta reduido en el Ospital
el 1^o de Andren. Que Sumita se hiba adentro sin embar
go a q. Canillo se defendia con Piedras, y la repetición
en un fin tal q. cayo al suelo. Que los Compañeros tra
taron q. terminare la dusa, y no pudieron conseguirlo

hasta q. vendido el vino con las heñidas, y el otro
 los finis expiednar, este fue conducido congado a casa
 suma Comandne surya, y agual al itop. como antes
 ejemplo el q. expone. Lo lo dicho y declarado en la
 vendad, yo congo en Tunam. Jho. en q. se afirma
 y notifico siendo leyda esta su declaracion, y no
 firmo p. q. dixo no saben escribir lo hizo el Sr. P.
 es autenti, y q. doy fea en me doy = Juan. em m
 Ho = vale =

Benarad

Antoni

Como
 Teron de Nittaqueate
 & & &

Dilig.

Doy fea: que sin embargo de haberse preven
 do al Comisario de Nittaqueate de Sicilia, el
 anterior del Sr. P. se autenti en presente me,
 y se combenidole dos veces p. mi, p. q. se remitiera
 los toos. me es p. que la ultima vez q. los remitiera
 con el Seneno, al oficio de mi congo, al
 dia del dia de Ayca unidos veinte y cinco pa
 pieren conduciendo p. mi a cura del Sr. P. que
 quieren sus declaraciones, y no lo ha verificado
 hasta esta fha. Doy fea ante yo bre los efectos
 q. hubiere lugar p. que la presente, en Lima
 y Mayo veinte y seis, de mil ochocientos y veinte
 y cinco en orden verbal del Sr. P.

Como
 Teron de Nittaqueate
 & & &

Declaracion
 de
 Manuela Rico

En Lima q. Mayo veinte y siete de mil ochocientos y veinte y
 cinco. Compandne ante el Sr. P. en esta suma Man. Rico, a q. se
 p. autenti el Sr. P. de Nittaqueate q. lo hizo p. D. N. S. q. un
 Senor a cura expundir, yo congo oficio de mi congo de mi congo
 y fuere preguntada y siendo con amiglo a la q. se remitiera en
 declaracion instruida en Juan Santa Dico: q. en Comandne q. la

tande en dia ocho el conu^{to} le habianon el enuero peripetrado con
tra Juan Smita, qual punto pmo al lugar de la rixa q ha
bia precedido entre el, y Juan Carrillo, y conueniendo a su
riza tendido en el suelo, lo hizo conducir am casa, donde se
halla asta el dia, molido seran pedradas q recibio. Qui esto es
la verdad, vocango al Juuamento pmo. in q se afirmo y a
fifio, siendo le leyda esta su declaracion, la q no firmo p.
que dize no souen creneria, y lo hizo su Senoria a q^{to} Day Jere

Antem

Chuo
seron de la...
2 2 2

Dilig.

Habiendo pundo bozoria de la fha. ala cura del d. d. Jo.
may ontigoro, sinu fano del Hospital de san Andres,
con el fin de noticiarme a la curia del Monas
Juan Carrillo, p^{to} de la curia p^{to} al mandado
en el auto de diez del presente mes, me es puerio
dho. d. ontigoro, no estaba en termino bueno, pero se
que el mundo en q se halla fha. unuera Carrillo
quede en su entera mente sano dentro de diez, o doce
dias, y en puz se pudiere trasludar alog conuictos
como esta mandado. Y p^{to} q^{to} conuicta ponga la p^{to}
dilig. q^{to} firme fha. d. d. Juan en señal, de ser cierto
todo lo expuesto en dny may veinte y ocho,
se embrebo en diez y veinte y cinco.

Jomas Ontigoro

Chuo
seron de la...
2 2 2

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1829
En quarto.



SELLO CUARTO, UN CUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENT-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENT-
TOS AÑO 1823.

Para los Años de 1823, 1824, y 1825

Quinta y Mayo 23/1825

Para el Agente fiscal

Benavente

Amado

Chro
Tenor del Agente
n n n

Do.

Comisaria del B.º G.º J.º R.º República del Perú

Lima y Mayo 27 de 1825

Con motivo de haberse me prevenido

por dos veces p. el Excmo. d.º Ferrnando Villar
suerte, lo ordenado p. V.º. sobre q.º remita a la ma
yor brevedad los testigos q.º hubieren presenciado
el Pleito de Juan Surita con Fran.º Carrillo en la Oc
casión de Bohon no en contrario individuo alguno q.
hubiera presenciado el dho. ni únicamente el Quiंगा
ni el mismo q.º remita a V.º. q.º declarase
todo lo q.º le perteneciere a V.º. los efectos q.
talla lugar.

Dios que ayde.

Pedro Escudero de Sicilia

Por Mdo de Derecho
D.º Manuel Perdomo

San Juan y Mayo 28/825,

Agregarse a los

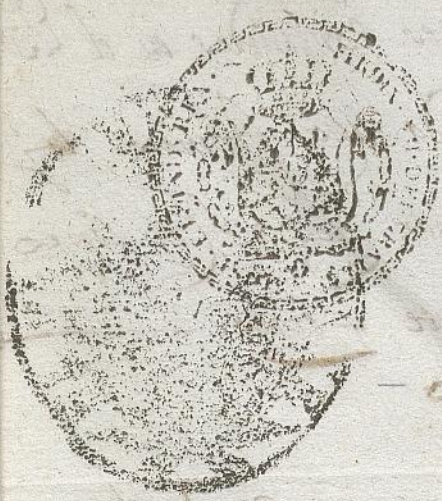
autos.

Antes

Chico
Geron. ~~Wittig~~
2 2 2

Blanche





Un quertillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga pare el Bando de 1825. y 1826.

Devistim^{to}

Su Agente Fiscal.

Fran. Carrillo y Juan Murueta, en la causa cri-
minal q. ante el Sr. Juez de Dio. seguimos sobre
las heridas q. uno a otro nos inferimos causadas
en una diversion en q. nos hallamos, sobre acatara
dos del loco q. haviamos tomado, ante U. conforme
me a Dio. decimos q. en esta causa nos fran-
quea el Dio transarros e desistimos de ella; en
este supuesto nos apartamos, y decidimos dando x.
p. insubsistentes de ningun valor ni efecto todo
lo actuado en el exped. q. su materia, en cuya
atencion.

N. S.

pedimos y suplicamos q. haviendonos p. a parte
de y desistidos de la expresada causa, se sirva
a su declararlo en justicia, lo q. juramos
a Dios nro. Sr. y a una señal se cum. F. proceder
en todo, con sanidad y sin vicio alguno de.

arruego por no saber acribia Manuel Hernandez
arruego p. no saber acribia Juan Murueta
Juan de la Cruz
Fran. Carrillo

[Handwritten signature]

fe: Fue de convenio de las partes contenidas en el Es-
crito de la buelta, y a ruego de cada uno firmaron los
Comendados en el por no saber firmar ellos. Hoy cinco
de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Jaurpan de Salan
En no p^{co} na
pub. y dent.

Suma Suma de 1925.

Ante

Por este p^o el Sr. D. Juan de Arce, Abogado de la Real Audiencia
contre la Real Audiencia de Lima, que dicto en esta causa, en el
diadna p^o

Ante

Como el Sr. D. Juan de Arce
Como el Sr. D. Juan de Arce

Lima y Junio 6 de 1825.

Corra con la vinta dada al agente Fiscal.



S. J. de Dio.

El Agente Fiscal visto esta Sumaria con el Re-
curso de desistim^{to} presentado p^o los Reos Francisco Carrillo,
Juan Lirica dice: Que sin embargo de no tener lugar este
desistimiento, siendo la causa de poca consideracion y sin
graves penas es de parecer que Atendiendo se Corte
en el estado actual condenando a los Reos al pago de las expen-
sas del Juicio p^o iguales partes y apercibiendoles para
que p^o q^o en lo sucesivo se abstengan de dar merito a la
formacion de un proceso criminal en que se tendra pre-
sente lo actuado en el dia p^o la aplicacion de las m^o

Vigorous penas en caso de Reincidencia. Lima y
Junio 7 de 1825.

Navarroche

Lima Junio 7 de 1825.

Vistos: con lo expuesto p. el Agente Fiscal de
esta causa en el estado q. tiene atendida
su corta omision, Sanidad, y desistim. de las in-
tervenciones en ella a quienes se aplicara ^{se a} la pena
que en lo sucesivo guarden mejor Comportacion,
y q. en caso de Reincidencia seran castigadas con
el rigor de la Ley. Haciendose igual aplicacion
al indiano de la Calle de Peden Maria
no Melendez p. q. no admira en sus años Juergas,
y Reuniones q. ocasionen perjuicios acentu-
con condenacion de costas, y dispensacion del
pliego de cuarenta en q. era presentada el li-
cencia de desistimiento p. la condicion de ser el
desistim. y notoria p. sencia de Juan Suriza van
dore cuenta preciam. a la Corte sup. de Justicia.

Juan de Arce

Procedo p. el Sr. D. Juan de Arce, Abogado de la
Corte Superior de Justicia de esta Ciudad, en
obediencia a lo
Ante mi

Eno. de la Corte
Eno. de la Corte



Un quartillo.

BELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Banno de 1825. y 1826.

Handwritten scribbles and faint text, possibly including the year 1825.

Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.

Additional faint handwritten text at the bottom of the page.

1825

Almo. Sr.

Lima Junio 7/1825

Acompaño a V.S. los autos criminales seguidos de oficio contra Francisco Carrillo, y Juan Suxita sic rip. su con el auto definitivo provido en ellos para q. v. y. con vista de ellos determine lo q. fuere de justicia. Li-
ma Junio 7. de 1825.

Vista al S.

Fiscal

[Signature]

[Signature]

Juan de Asencio

Almo. Sr.

El Vocal que hace de Fiscal, Vista la Causa Criminal seguida contra Juan Suxita, p. las heridas q. infirió a Juan Carrillo, con la Sentencia pronunciada en ellos p. el Juez e Dio. contando el progreso de la causa, con lo de mas q. contiene; dice: Que las heridas resultan inferidas en una desavenencia y disputa entre Suxita y Carrillo, motivada en el juego y la bebida, en la q. fue igualm. maltratado y contuso aquel con pedradas. de los dos interezados entre quienes intervino esta Ripa, se han dispensado reciprocam. la injuria, se desisten a la causa, y se dan p. transigidos, p. su esc. a f. l. y aunque desde luego este desistimiento no obra en las causas criminales, en q. se versa el interez de la publica vindicta, p. el castigo e excesos semejantes, q. suelen producir funestos resultados, pero atendiendo a la poca entidad de la causa, y estado de sanidad en q. parecen estar los ofendidos, le parece a este Minis. q. V.S. puede aprobar la Sentencia pronunciada, devolviendo la causa al Juez e Dio para su execusion. Li-
ma y Junio 2. de 1825.

Jancirvo

[Faint background text and signatures]

Lima Junio 10 de 1825 -

[Signature]
Francisco
Figueroa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lima Junio 14 de 1825

[Signature]
Nistor: aprobaron el auto de f. 12 con
Francisco la calidad q. establecido el agroror In
Figueroa an suita se destine al servicio publi-
co p. el termino de quince dias y los de
volvieron al nos de do q. en cumplimiento

[Signature]

[Signature]

En este dia. Insepar. el auto ant. al. d. d. n. Man. Pan-
corbo vocal de la Corte Sup. de just. y Fiscal inte-
ninope q. Certifico -

[Signature]

[Signature]

Lima

Un quartillo.



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

República de Chile Año de 1825 1.º de la Libertad.

Valga para el Bienes de 1825. 1826.

Junio 15. de 1825.

Por devuelto, cumplase en todo, como se ordena en la
Corte Superior de Justicia provincial en Libertad, Chile.
Carrillo

Atencios

Procedo prolon. Desu bo. d. d. Truense Atencios, en
el día de mañana.

Atencios

Mano de Villaforte
Carrillo

Notificación - En el día de hoy, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho.
En el día de hoy, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho.
En el día de hoy, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho.
En el día de hoy, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho.

Carrillo

Villaforte

otav - En el día de hoy, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho.
En el día de hoy, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho.
En el día de hoy, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho.
En el día de hoy, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho.

Mano de Villaforte
Carrillo
Sancti Spiritus

Villaforte

Diligencia de la... En el punto: Lo el punto: hize saber el punto de la...
Juan de Benavides...
en el Hospital...
certad a Juan de Carrillo, en su persona...
de verificarlo y entendiendo esto, y por...
critica...
arriego de D. Juan de Benavides

José Carrillo

Nittafere

Diligencia de la... En el punto: hize saber el punto de la...
Juan de Benavides...
en el Hospital...
certad a Juan de Carrillo, en su persona...
de verificarlo y entendiendo esto, y por...
critica...
arriego de D. Juan de Benavides

Arriego de Mariano Melendez
y compañero

Juan de Mata Rivas

Nittafere

Razon

Hago presente, al S. de esta causa, que en virtud de las
diligencias q. he practicado, me descubren el estado de salud de Juan
Sunita, mi hijo expuesto al Chingano, Mariano Melendez, se halla
establecido, y trabajando en el Pueblo de los Chorillos, a donde p. p. llama
noma, que buelbe a finalizar la tande, a esta ciudad, a la casa habitada
C. de Sulp. de Juan Simon, en la Comadre Manuela Rios, en donde du-
cime, p. q. v. en vista de ello, si lo tubiere a bien, Comisiono al Insp. de
aquel Partido, o Decurion, p. q. lo ponga preso, y sho. q. sea, intimante
los Autos prohibidos p. v. como tambien dar el debido llenado de onde-
nado p. los S. de la Corte Sup. de Just. Lima y Julio Sin, en sus
Ochocientos veinte y cinco = en = seis = vale =

C. de Sulp. de Juan Simon

Lima y Junio 6 de 1725.

Por lo q. resulta de la razon anterior, sugiere se den
al Inspector del Partido Naveno, Quartel quinto,
o al Decurion, aprehendan a la persona de Juan de
Pelo Juan Sunita, y gueto en la Carcel de...
a... de...

Asensio

Asensio

C. de Sulp. de Juan Simon



Un ⁺quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Valga para el Bando de 1825. y 1826.

*may Tuñis once, se mil ochocientos veinte y cinco:
Lo el Gmo. Luis Sabat y notifique todo lo contenido
en el auto de embargo, ad. Maria Albiter, Desección
Notifican del Bando de uno, quartel quinto, en suprema, que
en queda inamovible seto de su contenido, y en virtud
de ello firmo doy fe.*

Matias Albiter

N. Albiter